

**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN, TLAXCALA Y ZACATECAS**

## **ANEXO 2**

**LISTADO DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NO PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA**

## FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

### Baja California Sur

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (Artículo 100, párrafo 2 LGIPE)	MOTIVACIÓN
17-03-0044	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. IEEBCS-PS-0343-2017, de fecha 3 de abril de 2017, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur informó que el aspirante se encontró registrado en sus archivos como Secretario de Elecciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.
17-03-0005	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. IEEBCS-PS-0343-2017, de fecha 3 de abril de 2017, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur informó que el aspirante se encontró registrado en sus archivos como Secretario de Organización y Estrategia Electoral del Partido Encuentro Social.

### Campeche

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-04-0010	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue registrado por el partido Movimiento Ciudadano como candidato propietario a Síndico por el principio a mayoría relativa por el municipio de Champotón.
17-04-0131	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 26 de mayo de 2014.
17-04-0137	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple de título profesional con fecha de examen recepcional del 20 de febrero de 2015.

### Ciudad de México

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-09-0029	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de expedición del 30 de noviembre de 2012.



<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-09-0081	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	En el formato de curriculum, en el apartado de trayectoria política, el aspirante manifiesta haberse desempeñado como Director Editorial del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno A.C. del Partido de la Revolución Democrática. De acuerdo con el artículo 221 del Estatuto del partido, dicho Instituto, es un órgano del partido con autonomía administrativa y personalidad jurídica propias. Asimismo el artículo 226 establece que el Instituto contará con un órgano directivo y un consejo consultivo, cuya estructura operativa contará con diferentes áreas dentro de las que se encuentra la Dirección editorial y de divulgación nacional. Por lo que el aspirante ostenta un cargo partidista a nivel estatal.
17-09-0095	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional expedido el 13 de diciembre de 2013.
17-09-0137	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta constancia de estudios de fecha 14 de octubre de 2016.
17-09-0202	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	No presenta copia certificada o simple de cédula o título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.

El presente listado se actualiza en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, recaída sobre en los expedientes SUP-JDC-249/2017 Y SUP-JDC-250/2017, ACUMULADOS.

### Colima

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-06-0106	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 20 de junio de 1993.

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-06-0108	<p>h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p> <p>j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y</p>	<p>En el formato de curriculum, el aspirante señala que actualmente se desempeña como "Jefa de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima", y de acuerdo con el Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del partido, las "Unidades de Transparencia Estatales: Las Unidades de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los Comités Directivos Estatales, constituidas conforme a la Ley General, la normatividad Local correspondiente y a lo dispuesto en éste Reglamento".</p> <p>De igual forma, en el formato de curriculum, la aspirante manifiesta que se desempeñó como Directora de Inspección, Verificación y Vigilancia y de Asuntos Jurídicos en el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, entre el 15 de enero de 2013 y el 15 de octubre de 2015; los cuales dependen directamente de la presidencia municipal.</p>
17-06-0124	<p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;</p>	<p>No presenta copia certificada o simple de cédula o título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.</p>
17-06-0127	<p>j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y</p>	<p>El aspirante señala que actualmente se desempeña como Contralor Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima. De la revisión del organigrama del gobierno municipal, se constata que se trata de una dependencia que se trata de un cargo con dependencia directa de la presidencia municipal.</p>

El presente listado se actualiza en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-247/2017.

**Guanajuato**

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-11-0012	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 10 de mayo del 2016.
17-11-0033	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. SE/146/2017, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato informó que obra en sus archivos el registro de la aspirante como candidata a diputada propietaria en el octavo lugar de la lista de representación proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, en el proceso 2014-2015. Lo anterior fue corroborado por la DEPPP mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017.
17-11-0097	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	El aspirante omitió señalar en el formato de curriculum que se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago Guanajuato en el periodo 2012-2015. En consecuencia mediante oficio INE/UTVOPL/1612/2017 se le solicitó al aspirante que manifestara lo que considerara pertinente respecto al cumplimiento del requisito establecido en el inciso j) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ante la notificación, el aspirante respondió: "lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito me desempeñé como Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, estado de Guanajuato trienio 2012-20015, con las atribuciones señaladas en los artículos 127 y 128 de la ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Guanajuato, en las cuales para ser titular de acuerdo a la interpretación jurídica es por designación y su actividad es específica, es decir es una figura sui generis dadas las obligaciones desprendidas de dichos artículos, toda vez que no es director de ninguna área de la administración municipal toda vez que el ejercicio de dirección depende directamente del presidente municipal, (...)".

**Guerrero**

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-12-0138	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 06 de noviembre de 2012.

**Jalisco**

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-14-0059	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue postulado por el Partido Acción Nacional como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente al estado de Jalisco en el proceso electoral 2014-2015.
17-14-0069	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática como candidato propietario a Síndico por el principio de mayoría relativa por el municipio de Mascota, Jalisco, durante el proceso electoral local 2014-2015.
17-14-0100	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional en la que se señala que la fecha de aprobación de la modalidad de titulación es el 18 de enero de 2013.
17-14-0125	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. 342/2017, de fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco informó que el aspirante desempeño el cargo de Director de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional entre 2013 y 2016.

**Estado de México**

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-15-0013	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	No presenta copia certificada o simple de cédula o título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.
17-15-0060	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 22 de octubre de 2013.
17-15-0061	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple de título profesional en la que se señala que cumplió con los requisitos de titulación el 16 de julio de 2014.



17-15-0065	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 17 de junio de 2014.
17-15-0069	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha del 11 de junio de 2013.

### Michoacán

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-16-0060	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 10 de julio de 2013.
17-16-0081	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 19 de diciembre de 2016.
17-16-0094	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 05 de octubre de 2013.
17-16-0095	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 30 de noviembre de 2013.
17-16-0104	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 07 de septiembre de 2013.

### Morelos

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-17-0003	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 5 de noviembre de 1987.

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-17-0035	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	La aspirante es originaria de Michoacán. Actualmente es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta 15 de la Ciudad de México, desde el 16 de agosto de 2016. Asimismo, fue Vocal de Organización en una Junta Distrital de Jalisco entre el 16 de abril de 2012 y el 15 de agosto de 2016. Sin embargo, participa por el estado de Morelos acreditando su residencia con la credencial de elector y un recibo de teléfono como comprobante de domicilio.
17-17-0041	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue postulado por el partido Encuentro Social como candidata propietaria a regidora por el principio de mayoría relativa por el municipio de Cuernavaca durante el proceso electoral local 2014-2015.
17-17-0073	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	El aspirante manifestó haberse desempeñado como Tesorero del partido Movimiento Ciudadano del 1 de enero de 2015 al 11 de marzo de 2016. De acuerdo con el artículo 34 del estatuto de Movimiento Ciudadano, "La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas".

### Oaxaca

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-20-0022	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 07 de mayo de 1988.
17-20-0024	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple de constancia de estudios realizados de agosto de 2011 a junio de 2015.



<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-20-0026	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	El aspirante manifestó que labora como Subdirector de Fortalecimiento y Enlace Municipal en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla desde el año 2013 a la fecha, así mismo, la Dirección del Registro Federal de Electores informó que se encuentran dos trámites a nombre del aspirante, el primero realizado en 2008 y el segundo en 2014, ambos con domicilio en Puebla de Zaragoza, por lo que no obstante haber exhibido constancia de residencia del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec Oaxaca, se concluye que el aspirante no acredita tener una residencia efectiva de por lo menos 5 años en la entidad federativa de Oaxaca. Por otra parte, es de subrayar que la cédula no. 2456386 que el aspirante exhibe en copia certificada corresponde a otra persona de nombre Carolina Torres Meza, ello derivado de la búsqueda realizada en el registro nacional de profesiones, por lo que no acredita poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura
17-20-0028	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Conforme al Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca CG-IIEPCO-SNI-144/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAHUA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, el aspirante fue registrado como candidato y ocupó el cargo de Regidor de obras en el municipio de San Miguel Chichahua.
17-20-0088	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de cédula profesional de fecha 16 de enero de 2015 y en el formato del curriculum, el aspirante señala que su título es del 18 de marzo de 2014.
17-20-0090	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 11 de septiembre de 1992.

### Querétaro

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-22-0068	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 10 de marzo de 1990.



17-22-0102	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	En el formato de Curriculum, en el apartado de trayectoria política, el aspirante manifiesta haberse desempeñado como Consejero Político Municipal y Estatal y como Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de marzo de 2017. De acuerdo con el artículo 64 del Estatuto del partido, en el que se establecen los órganos de dirección del partido, se encuentran, entre otros, los Consejos Políticos Municipales y Estatales. Asimismo, mediante oficio no. SE/559/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó que el aspirante fue Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro a través de documentación que recibió el 6 de enero de 2015.
------------	--	---

### San Luis Potosí

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-24-0020	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	En el formato de curriculum, el aspirante manifiesta que su cargo actual es como Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.
17-24-0050	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con el que acredita haber concluido sus estudios el 20 de diciembre de 2012.

### Sonora

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-26-0058	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título profesional en el que acredita concluir sus estudios el 10 de junio de 2014.

### Tabasco

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-27-0087	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título profesional en el que acredita concluir sus estudios el 25 de marzo de 2015.

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-27-0135	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. SE/504/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que la aspirante se desempeña como Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.
17-27-0161	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título profesional en el que acredita concluir sus estudios el 02 de julio de 2014.
17-27-0168	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	Mediante oficio no. SE/504/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que el aspirante ostenta el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cunduacan, Tabasco, el cual depende directamente de la presidencia municipal.

### Tlaxcala

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIÓN
17-29-0063	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	No presenta copia certificada o simple de cédula o título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.
17-29-0064	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	No presenta copia certificada del título profesional ni cédula y en el formato de curriculum manifiesta que su título fue expedido el 07 de marzo de 2017.
17-29-0067	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	El aspirante manifiesta haberse desempeñado como Director Jurídico del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala entre el 1 de enero de 2014 y el 5 de octubre de 2015. De la revisión del organigrama del gobierno municipal, se constata que se trata de un cargo con dependencia directa de la presidencia municipal.

**Yucatán**

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-31-0009	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia de cédula profesional con fecha de expedición del 26 de agosto de 2016.
17-31-0020	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	El aspirante manifiesta haberse desempeñado como haberse desempeñado como Director de Catastro y ZOFEMAT de Progreso, Yucatán. De la revisión del organigrama del gobierno municipal, se constata que se trata de un cargo con dependencia directa de la presidencia municipal.
17-31-0084	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 06 de julio de 1989.
17-31-0098	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 12 de noviembre de 1988.
17-31-0113	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple de la constancia de presentación del examen profesional y copia simple de la tira de materias.
17-31-0115	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta constancia de aprobación parcial de asignaturas de la Licenciatura en Educación.
17-31-0130	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 06 de noviembre de 2012.
17-31-0133	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 12 de octubre de 2012.
17-31-0143	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta certificado de estudios en ciencias y tecnología agropecuaria de nivel bachillerato el cual lo acredita como Técnico Hortícola.

**Zacatecas**

<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
17-32-0044	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. IEZ-01/0275/17, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informó que el aspirante fue registrado como candidato a Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa por el Partido del Trabajo, para el municipio de Zacatecas, Zacatecas.



17-32-0066	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	En respuesta al oficio no INE/UTVOPL/1500/2017 en el cual se le solicita al aspirante aclarar su posible cargo como presidente de la Comisión Electoral Estatal del Partido Acción Nacional, señaló que fue designado el 26 de febrero de 2017 por el Consejo Estatal de Zacatecas para dicho cargo. Sin embargo, considera que no está impedido para participar en el proceso de designación pues no se trata de un cargo de designación partidista.
17-32-0074	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. IEZ-01/0275/17, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informó que el aspirante fue registrado como Regidor Propietario por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, para el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
17-32-0075	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título con fecha de expedición del 21 de enero de 2014.
17-32-0096	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple del título profesional de fecha de expedición del 12 de noviembre de 2013.